

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2019- 00765.

El apoderado del ejecutado formula recurso de reposición contra el auto adiado el 23 de abril de 2021, por medio del cual se corrió traslado de las excepciones de mérito por él propuestas, en el que aduce que en dicha decisión no se tuvo en cuenta que, a pesar de haberse presentado la contestación de la demanda, el término para excepcionar se encontraba interrumpido por la censura que había plateado contra el auto que libró la orden de apremio, por lo cual, dicho traslado resulta prematuro.

De entrada, se advierte que en efecto con fundamento en el inciso 4º del artículo 118 del Código General del Proceso, lo procedente es contabilizar el término total con el que cuenta el demandado para contestar la demanda, a partir del día siguiente al de la notificación de la decisión adiada el 23 de abril de 2021, vista a folios 103 y 104.

Sin embargo, debe resaltarse que tal determinación la adoptó el juzgado tomando como norte el principio de celeridad, habida cuenta que el aludido demandado ya había presentado la contestación de la demanda como se puede evidenciar en el plenario.

No obstante, se repondrá la decisión censurada, para en su lugar, ordenar que por secretaría se contabilice el término total con el que cuenta el demandado para allegar la contestación de la demanda y una vez transcurrido el mismo, ingresar inmediatamente el expediente al despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

Por lo discurrido, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR el auto de 23 de abril de 2021. En consecuencia,

SEGUNDO: CONTABILIZAR por secretaría el término total con el que cuenta el demandado para allegar la contestación a la demanda.

TERCERO: INGRESAR el expediente al despacho, una vez se venza el correspondiente término.

CUARTO: COMUNICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(4)

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.076 Fijado el 24 DE JUNIO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09e576e16de25b895b63018a3188a6087d57ff757302823a1575777e44288b56**

Documento generado en 23/06/2021 10:44:58 AM